



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, (Sucre), 04 de octubre de 2023

Expediente No. 70473408900120230016400

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LAUREANO GUILLERMO GARRIDO LÓPEZ

Accionada: ALCALDÍA Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORROA

Da cuenta este Despacho que el día martes 03 de octubre del año en curso, siendo las 4:44 pm, se recibió a través del correo electrónico institucional, en un archivo en formato PDF la presente acción de tutela interpuesta por LAUREANO GUILLERMO GARRIDO LÓPEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORROA-SUCRE, representada legalmente por el señor alcalde TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORROA representada legalmente por CRISTIAN CAMILO MENDOZA ÁLVAREZ, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, presentado el día 16 de septiembre de 2023.

En razón de lo anterior, este Despacho con fundamento en el artículo 86 de la C.P., artículos 14 y 37 del Decreto 2591/91 y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en Autos 124 y 198 de 2009, 061 de 2011, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, procederá a su admisión.

En consecuencia se **RESUELVE**:

- 1.- **AVÓQUESE**, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.
- 2.- **ADMÍTASE** la anterior solicitud de tutela impetrada por LAUREANO GUILLERMO GARRIDO LÓPEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORROA-SUCRE, representada legalmente por el señor alcalde TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORROA representada legalmente por CRISTIAN CAMILO MENDOZA ÁLVAREZ, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.
- 3.- **TÉNGASE** como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.

4.- **OFÍCIESE** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORROA-SUCRE, representada legalmente por el señor alcalde TONIO FRANCISCO OLMOS NAVAS y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MORROA representada legalmente por CRISTIAN CAMILO MENDOZA ÁLVAREZ, para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presenten informe detallado por intermedio del correo institucional de este Juzgado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción, especificando si han recibidos peticiones del accionante y que tramite se les ha dado. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este Juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.

5.- **REQUERIR** a los accionados para que conjuntamente con la respuesta que se remita a este trámite, se sirva informar quien es el funcionario encargado de dar cumplimiento a un eventual fallo, nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, anexando los documentos que acrediten dicha función o calidad. Adviértasele a los destinatarios, que la tutela se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

6.- **INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

7.- **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8809badca0e1e4f21f835cda45720730c22b5aee46c4a2d7c2730dd8f769a664

Documento firmado electrónicamente en 04-10-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>